

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL
SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS No.3.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **WILLIAM FABIÁN BUSTOS BELTRÁN** contra la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Villavicencio. En consecuencia se ordena:

Primero. Entérese de su admisión al demandado y **vincúlese** al Juzgado 3° Penal del Circuito de Conocimiento de la misma ciudad, así como a las partes e intervinientes del proceso seguido contra el accionante por el delito de acceso carnal abusivo con menor de 14 años en concurso con acto sexual abusivo (Rad. n.º 50001600056620140013000), los que deben ser enterados porque pueden tener interés en lo decidido en éste trámite.

Segundo. Córrese traslado del texto de la demanda a los accionados y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

Tercero. Requiérase a las autoridades accionadas para que dentro del término de un (1) día, remitan copia de las decisiones de fondo emitidas en la actuación censurada.

Cuarto. Infórmese de esta decisión al peticionario.

Cúmplase



EYDER PATIÑO CABRERA
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria